

Pamplona, cinco de noviembre de dos mil veinte.

En atención al escrito que antecede, la Juez ordena:

1. Señálese la hora de las dos de la tarde (2 p.m.) del día veinticuatro (24) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo la diligencia de REMATE de la cuota parte del bien inmueble ubicado en la carrera 19 No. 9-04, Vereda el Jurado de Pamplona, identificado con matrícula inmobiliaria N° 272-12082, se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario radicado bajo el No. 54 518 40 03 001 **2013 00281** 00, propuesto por Blanca Isbelia Parada Albarracín, interpuesta por apoderado judicial y de propiedad de la parte demandada Pedro Felipe Rico Varela.

La licitación principiará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, los interesados presentaran en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el Art. 451 del C.G. del P. o sea, el 40% del avalúo, se fija como base de la licitación que será el setenta por ciento (70%) del avalúo.

Anúnciese el remate que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación, el listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para el remate, de conformidad con el Art. 450 ibídem, hágase entrega copia del aviso de remate a la parte demandante.

- Se requiere asimismo a la parte ejecutante para que aporte un certificado de libertad y tradición del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. (Inc. 2º Num. 6º del Art. 450 ibídem).

- Igualmente comuníquese que la audiencia de remate se llevará a cabo por la plataforma o aplicativo TEAMS, informándoles además nuestra cuenta del correo Institucional del Juzgado [j01cmpalpam@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmpalpam@cendoj.ramajudicial.gov.co).

- La parte actora debe incluir en el listado a publicar además de los numerales 1 al 6 del Art. 450 del C.G. del P., la plataforma o aplicativo TEAMS y el correo institucional del Juzgado [j01cmpalpam@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmpalpam@cendoj.ramajudicial.gov.co).

2. Se requiere a la apoderada de la parte actora, para que se sirva actualizar el dictamen pericial

Notifíquese,

Mary Luz Peña

MARY LUZ PEÑA  
Jueza

